

**AUTORIZA REEMBOLSO QUE INDICA AI
RECTOR POR GASTOS DE
REPRESENTACIÓN SOLVENTADOS CON
FONDOS PROPIOS.**

SANTIAGO, 006852 - 08.11.18.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Providencia interna N° 318 de 2018, suscrita por el Director de Administración y Finanzas contiene una solicitud especial de reembolso a nombre del rector don Juan Manuel Zolezzi Cid por gastos institucionales de representación cubiertos con fondos personales, de gastos en la cual se solicita la emisión de una resolución que autorice reembolso por gastos de representación de las autoridades de la Universidad que correspondientes a un almuerzo de la Junta Directiva.

2. Que, dentro de los antecedentes de la Providencia interna mencionada en el considerando anterior, se acompañan copias de la boleta por el servicio realizado, respecto del cual se solicita reembolso:

N° boleta o factura	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto
2217, (N° operación) V3g22539 (N° terminal)	9 de Octubre de 2018	Café arte y Belleza Ltda.	Almuerzo con Junta Directiva Usach	\$224.480
ídem	ídem	ídem	Propina	\$22.500
			TOTAL	\$246.980

3. Que, cabe señalar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, por intermedio de sus dictámenes N° 42311/2010, N°82081/2014, N°3952/2017, entre otros, rechaza el enriquecimiento sin causa de cualquier organismo público.

4. Que el artículo 64 del Código del Trabajo, establece que "En los establecimientos que atiendan público a través de garzones, como restaurantes, pubs, bares, cafeterías, discotecas, fondas y similares, el empleador deberá sugerir, en cada cuenta de consumo, el monto correspondiente a una propina de a lo menos el 10% del mismo, la que deberá pagarse por el cliente, salvo que éste manifieste su voluntad en contrario", y que el dictamen N° 28.388, de 2015, señaló que desde la entrada en vigor del aludido artículo 64, el pago de las propinas dejó de ser un uso meramente social y pasó a tener fuente legal, de manera tal que los órganos de la Administración del Estado pueden considerar las propinas sugeridas en las cuentas de consumo como gastos financiables con cargo a los recursos consignados en sus presupuestos.

5. De lo anterior se colige que es deber de la Administración reembolsar aquellos gastos efectuados por los funcionarios para el beneficio directo del servicio, justificados por razones buen funcionamiento como ocurre en la especie.

6. Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, respaldado por la copia de boleta respectiva, corresponde realizar reembolso de los gastos realizados por el Rector Juan Manuel Zolezzi Cid.

RESUELVO:

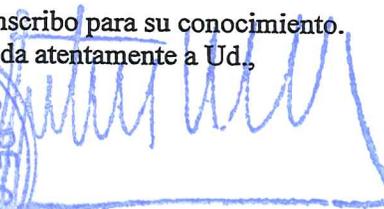
1. **AUTORIZÁSE** el reembolso de \$246.980- a. don Juan Manuel Zolezzi Cid, Rut: 6.704.930-9 rector de la Universidad de Santiago de Chile.

2. **IMPÚTESE** el gasto de la presente resolución al Centro de Costo 01, Ítem G 267 del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JORGE TORRES ORTEGA - PRORECTOR

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/AJT/ICV

DISTRIBUCIÓN:

1.- Prorectoría

1.- Departamento de Finanzas

1.- Contraloría Universitaria

1.- Dirección Jurídica

1.- Archivo Central

Res Autoriza reembolso RECTOR 2018

25761